Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINSITRATIVA
DEL GOBERNADOR

28

USHUAIA, 02 JUL. 2024

VISTO el Expediente UG-E-37436-2024 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la contratación anual del seguro de Responsabilidad Civil Combinada, que consiste en la Responsabilidad Legal del asegurado, de acuerdo a lo establecido en el formulario Cláusula ARIEL sección 1, emergente de sus actividades durante el ingreso y circulación de los vehículos de propiedad de la Dirección Provincial de Asuntos Aeroportuarios dependiente de la Secretaría de Coordinación Administrativa del Gobernador, en el Aeropuerto Internacional de Ushuaia "Malvinas Argentinas" durante el curso de sus operaciones.

Que mediante Resolución Ss. P. y C. N° 19/2024 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 01/2024 – RAF 100, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Formulario de Cotización y se designó a los miembros de la Comisión de Preadjudicación.

Que se omitió incorporar dentro de Pliego de Bases y Condiciones Particulares el formulario Cláusula Ariel.

Que asimismo se detectó un error en el punto 14° GARANTÍA DE OFERTA, respecto a la fecha del tipo de cambio a utilizar.

Que por lo expuesto se dictó la Resolución Ss.P. y C. N° 21/24, por la cual se autorizó la Circular Modificatoria N° 1 del llamado a Licitación Pública N° 01/2024 RAF 100.

Que mediante Circular N° 01/2024 producida el día 26/06/24, la agencia de Innovación de la Provincia informa acerca del ciberataque producido el día domingo 23/06/24 a los servidores de la Provincia que dejó inactivos los sistemas, por lo que no se pudo dar cumplimiento a los requisitos de publicidad y difusión establecidos en el artículo 34° de la Ley Provincial N° 1015, respecto a la Circula Modificatoria N° 1.

Que el artículo 35° de la Ley Provincial N° 1015 establece que en caso de omitirse los requisitos de publicidad y difusión previa, dará lugar a la revocación del procedimiento.

Que por lo expuesto resulta procedente emitir el presente acto administrativo a fin de revocar el llamado a Licitación Pública N° 01/2024 RAF 100; y autorizar el

///...2

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINSITRATIVA
DEL GOBERNADOR

…///2

llamado a Licitación Pública N° 02/2024 RAF 100 tendiente a la contratación mencionada en el primer considerando.

Que con el propósito de concretar la mencionada contratación resulta procedente aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el formulario de cotización de la misma.

Qué asimismo, corresponde designar a los miembros de la Comisión de Preadjudicación para el análisis de las ofertas y autorizar a la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía, a establecer las fechas y horas límites para la recepción de ofertas y apertura de sobres.

Que se cuenta con partida presupuestaria suficiente para afrontar el gasto comprometido por la presente Licitación Pública, el cual será atendido con fondos del Tesoro Provincial.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales Nº 1015, artículo 17, inciso a), N° 1150, N° 1465, los Decretos Provinciales N° 674/11, Nº 675/20, N° 188/23 y su modificación complementaria N° 565/23, N° 1/24 y Resolución M.E. 148/24 y Nº 1408/23, Convenio de asesoramiento celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la firma Héctor Martínez Sosa y Cía. registrado bajo el Nº 21678, y Resoluciones O.P.C. N° 17/21, N° 18/21, Nº 58/21 y N° 128/21.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en los Decretos Provinciales N° 188/23, su modificatoria complementaria N° 565/23, y Resolución M.E. N° 148/24.

Por ello:

LA SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Revocar el llamado a Licitación Pública N° 01/2024 – RAF 100, por la que tramita la contratación anual del seguro de Responsabilidad Civil Combinada, que consiste en la Responsabilidad Legal del asegurado, de acuerdo a lo establecido en el formulario Cláusula ARIEL sección 1, emergente de sus actividades durante el ingreso y circulación de vehículos de propiedad de la Dirección Provincial de Asuntos

///…3

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINSITRATIVA
DEL GOBERNADOR

…///3

Aeroportuarios dependiente la Secretaría de Coordinación Administrativa del Gobernador, en el Aeropuerto Internacional de Ushuaia "Malvinas Argentinas" durante el curso de sus operaciones. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 02/2024 - RAF 100, por la que tramita la contratación anual del seguro de Responsabilidad Civil Combinada, que consiste en la Responsabilidad Legal del asegurado, de acuerdo a lo establecido en el formulario Cláusula ARIEL sección 1, emergente de sus actividades durante el ingreso y circulación de vehículos de propiedad de la Dirección Provincial de Asuntos Aeroportuarios dependiente la Secretaría de Coordinación Administrativa del Gobernador, en el Aeropuerto Internacional de Ushuaia "Malvinas Argentinas" durante el curso de sus operaciones. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Formulario de Cotización, que como Anexo I y II forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Designar como integrantes titulares de la Comisión de Preadjudicación para la evaluación de las ofertas a los agentes: Martín Leandro CASANOVA – Legajo N° 39391441/00, Mauro José BUSTOS ROMO – Legajo N° 37314651/00 y Roberto Orlando PAIDICAN CONTRERAS – Legajo N° 25401196/00 y como suplentes a los agentes: Diego GARIBALDI – Legajo N° 23738512/02, Daniel Alberto SOTO – Legajo N° 29161302/00 y Sasha Nicole JONES – Legajo N° 40000122/00.

ARTÍCULO 5°.- Autorizar a la Oficina Provincial de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía, a establecer la fecha y hora límite para la recepción de ofertas y apertura de sobres.

ARTÍCULO 6°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la U.G.G 003SUG, U.G.C. SUG003 e Inciso 30000 del ejercicio económico y financiero correspondiente.

ARTÍCULO 7°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN Ss. P. y C. N° 28 /2024.

Téc. Débora Paola PEREYRA
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
ADMINISTRATIVA DEL GOBERNADOR

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINSITRATIVA
DEL GOBERNADOR

ANEXO I

RESOLUCIÓN Ss. P. y C. N° 2 8 /2024.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2024 RAF 100.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

CLÁUSULAS

1° JURISDICCIÓN CONTRATANTE

Unidad Gobernador – Secretaría de Coordinación Administrativa del Gobernador

2° EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO

Expediente Electrónico UG-E-37436-2024.

3° MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Ley Provincial N° 1015, artículo 17° inciso a)- Licitación Pública.

4° RUBRO

Seguros.

5° OBJETO

La PROVINCIA, a través de la Unidad Gobernador, llama a LICITACIÓN PÚBLICA para la contratación anual del seguro de Responsabilidad Civil Combinada, que consiste en la Responsabilidad Legal del asegurado, de acuerdo a lo establecido en el formulario Cláusula ARIEL sección 1, emergente de sus actividades durante el ingreso y circulación de los vehículos de propiedad de la Dirección Provincial de Asuntos Aeroportuarios dependiente de la Secretaría de Coordinación Administrativa del Gobernador, en el Aeropuerto Internacional de Ushuaia "Malvinas Argentinas" durante el curso de sus operaciones.

6° PLAZO DE CONTRATACIÓN

La contratación es por el término de doce meses (12) a partir de la notificación de la Orden de Compra.

7° PRÓRROGA

Vencido el plazo de contratación, la PROVINCIA podrá solicitar en forma fehaciente la prórroga de dicho plazo hasta un máximo de tres (3) meses, en las mismas condiciones pactadas en la póliza original.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINSITRATIVA
DEL GOBERNADOR

Cabe aclarar que al tratarse de una póliza, con suma asegurada en dólares estadounidenses, la misma podrá sufrir alteraciones que modifiquen el valor inicialmente adjudicado.

8° ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

a) Una (1) póliza anual de responsabilidad civil según Sección 1 de cláusula ARIEL. Ver Anexo I A.

b) Ubicación y límite geográfico de la cobertura: Aeropuerto Internacional de Ushuaia Malvinas Argentinas.

c) La Dirección Provincial de Asuntos Aeroportuarios dependiente de la Secretaría de Coordinación Administrativa del Gobernador realiza las tareas asignadas dentro del área operativa del aeropuerto local, referentes a la ejecución del Programa de prevención de riesgo por fauna (PPRF), el funcionamiento de las radioayudas de aviación y el Servicio de Salvamento y Extinción de Incendios (SSEI). Los vehículos afectados a dichos servicios son: Camioneta Nissan Frontier dominio AG275QH, Camioneta Toyota Hilux dominio AB627RD, Ambulancia Renault Traffic, dominio ECG-132, Autobomba Emergency One P-300 sin dominio VIN4ENDAAA82V1006800. Los mismos tienen un acercamiento a las aeronaves en la plataforma del aeropuerto, de hasta VEINTE (20) metros (aproximadamente).

d) Suma asegurada Dólares CIEN MILLONES (U$S 100.000.000,00).

e) La contratación será susceptible de modificaciones mediante endosos, los cuales podrán ser incorporaciones, bajas o prórrogas.

Si durante el período de contratación se produjeran bajas o altas, el área responsable de los bienes patrimoniales, comunicará la novedad a la Dirección de Compras y Contrataciones de la Unidad Gobernador, quien solicitará al ADJUDICATARIO el/los endosos correspondientes, los que serán siempre en los términos de la presente contratación.

9° LUGAR Y FECHA DE ENTREGA

La prestación del servicio se realizará en el ámbito del Aeropuerto Internacional de Ushuaia "Malvinas Argentinas".

El inicio de la provisión deberá encontrarse disponible a partir de las 12:00 hs del día 25 de agosto de 2024.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINSITRATIVA
DEL GOBERNADOR

10° FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La OFERTA se presentará en sobre cerrado sin membrete o marca alguna. El mismo deberá contener en el frente el siguiente texto: "PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR – OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - MINISTERIO DE ECONOMIA- LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024 – RAF 100 - FECHA DE APERTURA ____/____/_____ - HORA ___:_____ Hs."

La OFERTA en todas sus fojas así como toda la documentación a presentar, deberá estar rubricada con firma y aclaración por el OFERENTE o REPRESENTANTE LEGAL, a excepción de aquella documentación certificada por Escribano Público.

Toda documentación presentada en fotocopia deberá ser certificada como copia fiel del original por Escribano Público, Policía, Entidad Bancaria o agente del Estado Provincial. Para la certificación ante agente del Estado Provincial deberá presentar ante éste la documentación original.

Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de la OFERTA deberán estar debidamente salvadas por el OFERENTE o su REPRESENTANTE LEGAL.

11° FECHA Y LUGAR DE RECEPCIÓN DE SOBRES Y APERTURA DE OFERTA.

El lugar, la fecha y hora límite para la Recepción de Ofertas, así como para el Acto de Apertura de sobres, serán establecidos por la Oficina Provincial de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía, mediante Comunicado, que será publicado en los medios que establece la reglamentación. Dichas fechas podrán ser modificadas en caso de resultar necesario. Dicho Comunicado formará parte integrante del presente PLIEGO. Ante cualquier consulta comunicarse a los teléfonos 02901 - 441-177 / 441-166, o al correo electrónico licitaciones@tierradelfuego.gob.ar.

12° CONSULTAS AL PLIEGO.

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán ser cursadas a la Oficina Provincial de Contrataciones sita en San Martin N° 450 Piso P.B. Oficina 35 en la ciudad de Ushuaia o vía correo electrónico a la dirección: licitaciones@tierradelfuego.gob.ar.

13° OFERTA

La oferta se compone de los siguientes elementos:

- Garantía de oferta
- Formulario de Cotización
- Antecedentes (detallados en cláusula descripta como "ANTECEDENTES" del presente PLIEGO).

- Oferta técnica (detallados en cláusula descripta como "OFERTA TÉCNICA" del presente PLIEGO).

14° GARANTÍA DE OFERTA

Se deberá presentar como garantía de oferta, el uno (1%) por ciento del valor total de la oferta. Atento a que la cotización se efectuará en moneda extranjera, el mismo será presentado en valor pesos, realizando la conversión conforme el tipo de cambio vendedor del Banco Nación Argentina al cierre del día anterior al de constitución de la garantía.

15° MONEDA DE COTIZACIÓN

Se aceptarán ofertas en moneda dólares estadounidenses. Al momento de realizar los pagos de la póliza se tomará el tipo de cambio oficial vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil anterior al día del pago de cada cuota.

16° FORMULARIO DE COTIZACIÓN

"SÓLO SE PODRÁ COTIZAR EN EL FORMULARIO DE COTIZACIÓN ADJUNTO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE PLIEGO".

La sola presentación de la OFERTA, el hecho de cotizar precio y firmar el FORMULARIO DE COTIZACIÓN, implica el pleno conocimiento y la aceptación de todas y cada una de las cláusulas del presente PLIEGO; de las normas que lo regulan, como así también la aceptación de las obligaciones emergentes de la ORDEN DE COMPRA de quien resulte ADJUCATARIO.

Cualquier modificación, sustitución, alteración o condiciones que consignen los oferentes en la formulación de sus OFERTAS, que estén en pugna con el PLIEGO, serán de ningún valor ni efecto, teniéndose a las mismas por no escritas.

17° OFERTA TÉCNICA

La Oferta Técnica se compone de la documentación necesaria para describir los alcances y condiciones de la OFERTA, debiendo incluirse la presentación de la póliza proforma completa pudiendo, además incorporarse otro tipo de folletería si fuera necesario para una mejor comprensión de la oferta.

18° ANTECEDENTES

A fin de verificar los antecedentes del OFERENTE, deberá presentar la siguiente documentación:

a. Certificado PROTDF vigente.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINSITRATIVA
DEL GOBERNADOR

b. Certificado de Cumplimiento Fiscal vigente.

c. En caso de personas jurídicas, última designación de autoridades vigente.

d. Poderes concedidos y toda otra documentación que acredite fehacientemente el carácter que reviste la persona que rubrica las fojas que integran la presentación de la OFERTA en copia certificada.

e. Documento Nacional de Identidad del OFERENTE o REPRESENTANTE LEGAL que rubricará todas las fojas que integran la presentación de la OFERTA en copia certificada.

19° FORMA Y PLAZO DE PAGO

La póliza emitida como resultado del presente procedimiento de licitación pública será abonada en tres (3) cuotas consecutivas mensuales, efectuándose el pago dentro de los treinta (30) días de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 674/11. En caso de ofertas en moneda dólares estadounidenses, se tomará el tipo de cambio oficial vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil anterior al día del pago de cada cuota.

20° COMUNICACIONES E IMPUGNACIONES

Serán válidas las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferentes y/o adjudicatarios realicen en el domicilio sito en la calle San Martin N° 450 - Oficina 35, planta baja - Oficina Provincial de Contrataciones - Ministerio de Economía - de la ciudad de Ushuaia y aquellas remitidas a la dirección institucional de correo electrónico: licitaciones@tierradelfuego.gob.ar.

21° COMUNICACIONES

A los efectos de las comunicaciones realizadas en el marco de la presente Licitación Pública, se indica que el sitio web de la Oficina Provincial de Contrataciones es http://compras.tierradelfuego.gob.ar.

22°FORMULARIO CLÁUSULA ARIEL

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINSITRATIVA
DEL GOBERNADOR

Aviation Premises, Hangarkeepers and Products Liability Insurance Proposal Form.

Cooper Gay & Co Ltd,
52 Leadenhall Street,
London EC3A 2EB
Tel:+44 (0) 207 480 7322 Fax:+44 (0) 207 204 4893

Name of Insured	Provincia de Tierra del Fuego. Antártica e Islas del Atlántico Sur.
Address of Insured	Av. San Martín 450 Ushuaia, Tierra del FuegoArgentina CP 9410
Telephone Number	+54 2901 430-697
Facsimile Number	
Telex	pgodoy@tierradelfuego.gob.ar / lgarcia@tierradelfuego.gob.ar
Contact Name	Pablo Godoy / Leonardo García

Premises

1. Does applicant own or occupy any airport premises? If yes, please list airport name(s)	El asegurado es dueño del Aeropuerto Internacional de Ushuaia"Malvinas Argentinas"
2. List all buildings, hangars, ramps and all other premises to be insured.	Se detallarán vehículos en punto 4.
3. Applicant occupies: All / part of premises and is Owner / Tenant / General lessee of premises	----------
4. List all vehicles and mobile equipment, such as aircraft tugs and fuel trucks, used on the airport premises.	Camioneta Nissan Frontier dominio AG275OH Camioneta Toyota Hilux dominio AB827RD Ambulancia Renault Traffic dominio ECG132 Autobomba Emergency One P-150 4x4 dominio IGH595 Autobomba Emergency One P-300 6x6 sin dominio, VIN 4ENDAAA82V1006800
5. Describe your main activities.	Las camionetas se encuentran afectadas al Programa de Prevención deRiesgo por Fauna (PPRF) y pista La ambulancia se encuentra afectada a primeros auxilios Las autobombas se encuentran afectadas al Servicio de Salvamento yExtinción de Incendios (SSEI) La máquina retroexcavadora se encuentra afectada a tareas de limpieza ymantenimiento
6. Anticipated revenue from this source of business.	Los servicios afectados a los vehículos no generan facturación alguna

Document ID: London-4547561-1

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINSITRATIVA
DEL GOBERNADOR

Hangarkeepers

7. Does applicant ever have non-owned aircraft in his care, custody or control at his premises? If yes, please provide the following details.	La Provincia posee aeronaves que se aseguran mediante póliza independiente
a) Average value any one aircraft	Valor promedio U$S 150.000.000,00
b) Average total value at any time	----------
c) Maximum value any one aircraft	U$S 250.000.000,00
d) Maximum value at any time	----------
e) Maximum value in any one hangar	----------
f) Maximum value outside hangars	----------
g) Average number of aircraft in your care, custody or control	4.500 anuales aproximadamente
h) Please provide details of any rotor wing aircraft included in above	----------
I) Average number of engines in your care, custody or control	----------
8. Do you require in-flight hangarkeepers coverage?	No
9. Anticipated revenue from this source of business	No

Products Liability
(Appropriate for Non Manufacturing Exposures and / or Ariel Form Section 3 - small to medium companies)

10. Name of any Subsidiaries with Aviation Products		
11. Sales (US$)	Civil	Military
Past 12 months	----------	----------
Fixed Wing	----------	----------
Rotor Wing	----------	----------
Total	----------	----------
% split between Airframe and	----------	----------
Engines / Propellers / Rotors	----------	----------
Sales of Fuel (if any) and approximate gallonage per annum.	El aeropuerto vende combustibles a través de YPF	
Estimates for next 12 months	----------	----------
Fixed Wing	----------	----------
Rotor Wing	----------	----------

Document ID: London 45274v.1

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINSITRATIVA
DEL GOBERNADOR

Total	----------	----------
% split between Airframe and	----------	----------
Engines / Propellers / Rotors	----------	----------
Sales of Fuel (if any) and approximate gallonage per annum.	----------	----------
12. How long has Insured been in the aviation business?	+ de 25 años	
13. Description of Insured's aviation activities (e.g. repair station, paint spray shop, refueller, avionics specialist, engine or propeller shop)	Ver Punto 5 – Premises.	
14. What types of aircraft does Insured usually work on?	Boeing 737, Embraer 190, Airbus 320/330	
15. Does the Insured manufacture **any** aviation products? Please specify.	No	
16. Does the Insured represent any manufacturers of products? Please specify.	No	
17. Has the Insured signed any aviation contracts that include additional Insured, hold harmless, waiver of subrogation or indemnity provisions that may affect this insurance? As far as known has the Insured exposed itself, or, protected itself when signing contracts affecting this insurance?	La cobertura pretendida es sobre vehiculos descriptos en Punto 4 – Premises	
18. Does the Insured do any business with customers or agents domiciled in the USA?	Eventualmente repuestos para las autobombas	
19. Describe the experience and general training levels of Insured's aviation personnel.	10 / 10	
20. Have any claims been made against the Insured during the past 10 years? If so, what were the details and amounts involved?	No	

Document ID: London-454756-1

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINSITRATIVA
DEL GOBERNADOR

21. If previously uninsured, give details of any payments made to claimants.	----------
22. Does the Insured currently buy aviation products liability coverage? If so, with whom?	La Provincia adquiere los seguros de sus bienesmediante licitacion
23. All aviation products liability policies contain an aggregate limit of liability. What limit of liability do you require?	----------
24. Please provide any other information which you feel may be relevant to this proposal.	----------

Summary of Products Liability coverage provided

Bodily Injury or property damage arising out of the possession, use, consumption or handling of any goods or products manufactured, constructed, altered, repaired, serviced, treated, sold, supplied or distributed by the Insured or his employees after such Aviation goods or Aviation products have ceased to be in the possession or under the control of the Insured.

The Products section of this questionnaire is not intended for operations involved in aircraft catering, aircraft refuelling or jet airliners.

Declaration

I hereby declare that to the best of my knowledge and belief, the particulars and answers herein are true and correct and that I have not knowingly withheld any information which would influence the decision of the underwriters in regard to this proposal.

It is understood and agreed that this proposal shall form the basis of the contract should this policy be issued.

Signed

Title
(to be signed by a director of the Company)

Company

Date

Document ID: London-434756-1

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINSITRATIVA
DEL GOBERNADOR

ANEXO I "A"

RESOLUCIÓN Ss. P. y C. N° _____ /2024.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024 RAF 100.

CLÁUSULA ARIEL SECCIÓN 1

OBJETIVO

En la sección 1 de la cláusula ARIEL, se cubren los daños a las personas y a la propiedad, en tanto el siniestro fuere el resultado directo producido durante las operaciones llevadas a cabo por el asegurado o sus empleados causado por falta o negligencia del asegurado y/o sus empleados por la actividad garantizada por la aseguradora respecto de terceros. Por tal causa, se consideran excluidos expresamente los daños a las cosas del asegurado, o bien a aquellas que se encontraren bajo su custodia por alquiler, leasing o cesión.

También cubre esta Sección 1, los daños a las personas y a la propiedad que se produzcan por un "air show", tal caso de los stands para acomodar a los espectadores.

La cobertura de Responsabilidad Civil es esencialmente aplicable a cualquier persona que necesite para llevar a cabo un trabajo o ir a la zona de operaciones, con independencia de si tiene una instalación o locales en el área de operaciones del Aeropuerto.

La cobertura de la Sección 1 comprende: Lesiones corporales o daños en propiedad ajena.

a) Dentro o en los alrededores de los predios especificados en la ubicación declarada, como resultado directo de los servicios prestados por el Asegurado.

b) En cualquier otro lugar y durante el transcurso de cualquier trabajo o desarrollo de cualquier labor llevada a cabo por el asegurado o sus empleados en relación con el negocio u operaciones indicadas en la ubicación declarada, ocasionadas por falla o negligencia del asegurado o cualquiera de sus empleados comprometidos en negocios del Asegurado, o como resultado de cualquier defecto en los predios del Asegurado, caminos, trabajos, maquinaria o plantas usadas en el negocio del Asegurado.

Se excluyen pérdidas o daños mencionados específicamente en las condiciones particulares específicas de la póliza.

ESTA SECCIÓN ESTA SUJETA A LAS EXCLUSIONES SIGUIENTES:

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINSITRATIVA
DEL GOBERNADOR

1. Pérdida de o daño a bienes propios u ocupados o al cuidado, custodia o control del Asegurado o sus empleados; pero esta exclusión no será aplicable a los vehículos (este término no comprende a las aeronaves) que no sean de propiedad del Asegurado mientras estén en los locales especificados en la Planilla.

2. Lesión corporal o daño a cosas causados por:

a. cualquier vehículo impulsado mecánicamente que el Asegurado pueda usar o permita usar a cualquier persona en los caminos de manera tal que los convierta en responsables para el seguro bajo cualquier ley nacional o internacional relativa al tráfico por carretera o, donde tal ley no exista, mientras dicho vehículo se halle en un camino público; o

b. cualquier buque o aeronave propios, flotados a tiempo, usados y operados por el Asegurado o por cuenta suya; pero esta exclusión no será considerada aplicable a las aeronaves de propiedad de terceros que se encuentran en tierra y cuya indemnización este de otro modo otorgada por la Sección 2 de esta Póliza, sea que tal sección este asegurada o no.

3. Lesión corporal o daño a cosas emergentes de cualquier reunión aérea, carrera aérea o exhibición aérea, o de cualquier tribuna destinada a los espectadores respectivos, salvo previo acuerdo con el Asegurador.

4. Lesión corporal o daño a cosas emergentes de la construcción, demolición o modificación de edificios, pistas de aterrizaje o instalaciones por el Asegurado o sus contratistas o subcontratistas (no siendo las operaciones normales de mantenimiento), salvo previo acuerdo con el Asegurador.

5. Lesión corporal o daño a cosas emergentes de mercaderías o productos manufacturados, elaborados, modificados, reparados, mantenidos, tratados, vendidos, suministrados o distribuidos por el Asegurado o sus empleados luego que tales mercaderías o productos hayan dejado de estar en poder o bajo el control del Asegurado; pero esta exclusión no será considerada aplicable al suministro, por parte del Asegurado, de alimentos o bebidas en los locales especificados en la Planilla.

EXCLUSIONES APLICABLES A ESTA PÓLIZA:

1. ESTA PÓLIZA NO CUBRE la responsabilidad por lesiones corporales de cualquier persona que en el momento de sufrir tal lesión este comprometida al servicio del Asegurado o actúe en su nombre, ni la responsabilidad a que el Asegurado o su Asegurador puedan estar sujetos por cualquier indemnización de accidentes del trabajo o de desempleo, beneficio de incapacidad o cualquier derecho similar.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINSITRATIVA
DEL GOBERNADOR

2. ESTA PÓLIZA NO CUBRE el costo de reparación de mano de obra defectuosa por la que el Asegurado, sus empleados, contratistas o subcontratistas puedan ser responsables (pero esta limitación no excluirá el daño resultante de dicha mano de obra defectuosa).

3. ESTA PÓLIZA NO CUBRE la responsabilidad asumida por el Asegurado mediante convenio bajo cualquier contrato, a menos que tal responsabilidad se le hubiera asignado aun no existiendo ese convenio.

4. ESTA PÓLIZA NO CUBRE la responsabilidad del Asegurado directa o indirectamente derivada de guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades (sea declarada la guerra o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o poder militar o usurpado.

5. ESTA PÓLIZA NO CUBRE la responsabilidad emergente de la operación de torre de control de un aeródromo, salvo previo acuerdo con el Asegurador.

6. Cada sección de esta Póliza excluye la responsabilidad que este o pudiera estar cubierta bajo otra sección de la Póliza, este tal otra sección asegurada o no.

7. Esta Póliza ésta sujeta a la adjunta Cláusula de Exclusión de Contaminación radioactiva.

PAGO DE COSTAS

En adicción a los límites establecidos en la Planilla, el Asegurador pagara todas las costas judiciales o extrajudiciales en que con su consentimiento se incurra para la defensa contra cualquier reclamo hecho al Asegurado.

SIEMPRE Y CUANDO

En caso que a su requerimiento el reclamo sea controvertido

1. Si el reclamo es defendido exitosamente por el Asegurado, el Asegurador pagara todas las costas a cargo del Asegurado hasta, pero no excediendo, la suma asegurada bajo esta Póliza.

2. Si se debe hacer un pago en exceso de la suma asegurada para atender el reclamo, la responsabilidad del Asegurador en cuanto al pago de todas las costas respectivas estará limitada a la proporción de tales costas que resulte de la relación entre la suma asegurada por esta Póliza y el monto pagado para atender el reclamo.

DEFINICIONES

1. ACCIDENTE. La palabra "accidente" será entendida como significativa de un accidente o serie de accidentes derivados en un evento o siniestro.

2. VUELO. El término "en vuelo" significa el período que se inicia con la carrera de decolaje de la aeronave y continúa hasta que esta ha completado su carrera de aterrizaje.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINSITRATIVA
DEL GOBERNADOR

CONDICIONES GENERALES

1. Al ocurrir un accidente del que surja un reclamo bajo esta Póliza o a la recepción por el Asegurado del aviso de reclamo o cualquier otro procedimiento subsecuente, se dará al Asegurador aviso por escrito con todos los detalles tan pronto sea posible después que aquel llegue a conocimiento del Asegurado o de su representante. Todas las cartas, reclamos, mandamientos, notificaciones, o procesos serán hechos llegar al Asegurador inmediatamente de recibidos por el Asegurado.

2. Todos los avisos antes indicados serán dados por el Asegurado a las personas o firmas nombradas a tal efecto en la Planilla.

3. Si algún reclamo bajo esta Póliza esta también cubierto total o parcialmente por otro seguro, la responsabilidad del Asegurador estará limitada a su contribución proporcional sobre dicho reclamo.

4. Si el Asegurado formulara un reclamo sabiendo que es falso o fraudulento respecto del monto u otros aspectos, esta Póliza quedará anulada y todos los reclamos serán improcedentes.

5. Esta Póliza puede ser cancelada en cualquier momento por pedido escrito del Asegurado o puede ser cancelada por o en nombre del Asegurador previo aviso por escrito de 15 días. Si la Póliza fuera cancelada por el Asegurado, el Asegurador retendrá la prima ganada por el período en que esta Póliza haya estado en vigencia, calculada de acuerdo con las bases insertas en la Planilla o la proporción de tasa de período corto de la prima mínima, calculada de acuerdo con la escala acostumbrada, la que sea mayor.

Si la Póliza fuera cancelada por el Asegurador, este retendrá la prima ganada por el período en que la Póliza haya estado en vigencia, calculada de acuerdo con las bases insertas en la Planilla o a prorrata de la prima mínima, la que sea mayor. El aviso de cancelación por el Asegurador será efectivo aunque no haya ningún pago u ofrecimiento de devolución de prima.

6. Es condición del derecho del Asegurado a ser indemnizado bajo este Seguro que:

a. Si después de efectuado este Seguro el riesgo es materialmente modificado, tales modificaciones deben ser inmediatamente notificadas por escrito al Asegurador.

b. Ninguna responsabilidad será admitida y ninguna admisión, arreglo, ofrecimiento, promesa o pago será hecho por el Asegurado sin consentimiento por escrito del Asegurador, quien estará autorizado, si así lo desea, para asumir y conducir en nombre del Asegurado la defensa contra cualquier reclamo o proseguir en nombre del Asegurado, en su propio beneficio, cualquier reclamo por indemnización o daños u otro concepto contra

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINSITRATIVA
DEL GOBERNADOR

cualquier tercero y, tendrá plena discreción para la conducción de cualquier negociación, procedimiento o liquidación de cualquier reclamo, debiendo el Asegurado dar toda la información y colaboración que el Asegurador pueda requerir.

c. El Asegurado pondrá en todo momento razonable cuidado para que los caminos, implementos, planta, maquinaria y accesorios usados en sus negocios sean abundantes y sólidos, en correcto funcionamiento y apropiados para el uso a que estén destinados y, para que se tomen y empleen todos los resguardos y precauciones razonables contra accidentes.

d. El Asegurado cumplirá con todos los Reglamentos Internacionales y Gubernamentales e Instrucciones Civiles.

7. No obstante la inclusión de más de un Asegurado, sea por endoso o de otra manera, la responsabilidad total del Asegurador respecto de cada Asegurado o todos ellos no excederá los límites de responsabilidad establecidos en esta Póliza.

Tec. Débora Beatriz [illegible]
SUBSECRETARIA DE PLANIF. Y CONTROL
SECRETARIA DE COORDINACION
ADMINISTRATIVA DEL GOBERNADOR

Gobierno de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

ANEXO II RESOLUCIÓN Ss.P. y C. N° /2024

Secretaría de la Unidad Gobernador
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización

Licitación Pública Nro. 00002/2024
Pieza Administrativa E Nro. 37436- E - 2024- 905 - 0/ **Fecha: 02/07/24**
RAF 100 SECRETARÍA DE LA UNIDAD GOBERNADOR **Apertura: 0/0/0**

Nombre o Razón Social del Proponente:
Domicilio:
C.U.I.T:**Teléfono:**
Correo electrónico:

Notas de Pedidos Relacionadas: 2024/100 53 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
1	**Seguro Responsabilidad Civil. Pesos**			
>>	Contratación Seguro Cláusula Ariel periodo DOCE (12) meses.	1.00		

Memo (Nro: 1) - FORMULARIO DE COTIZACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA

LA OFERTA DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL, EN SOBRE CERRADO. SU PRESENTACIÓN Y EL HECHO DE COTIZAR Y FIRMAR EL PRESENTE FORMULARIO, IMPLICA EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, COMO ASÍ TAMBIÉN DE LAS OBLIGACIONES EMERGENTES DE LA ADJUDICACIÓN.

TODAS LAS HOJAS QUE CONFORMEN LA OFERTA DEBERÁN ESTAR FIRMADAS POR EL OFERENTE O POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO. ASIMISMO, LA OFERTA DEBERÁ ESTAR ACOMPAÑADA POR LA GARANTÍA DE OFERTA, EQUIVALENTE AL UNO (1%) DEL TOTAL DE LO COTIZADO. SE INDICA QUE LA OFERTA DEBERÁ COMPLETARSE UTILIZANDO DOS DECIMALES EN LAS COLUMNAS DE CANTIDAD Y PRECIO, EN TODOS LOS RENGLONES QUE LA COMPONEN. ADEMÁS, LA COTIZACIÓN DEBERÁ REALIZARSE SIN CONSIDERAR EL I.V.A., SEGÚN LEY Nº 19.640.

TOTAL :$.....

Son Pesos:.....

.....
Firma y Sello Responsable

Los precios deberán expresarse en pesos hasta dos decimales ($_ _ _ _._ _)

Forma de Pago	SEGÚN PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
Plazo de Entrega:	SEGÚN PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
Mantenimiento de Oferta:	SEGÚN DECRETO 674/11
Lugar de Entrega:	SEGÚN PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
Recepción de Sobres Cerrados hasta:	
Domicilio de presentación de ofertas:	OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES SAN MARTÍN N° 450 PLANTA BAJA OFICINA N° 35 DE LA CIUDAD DE USHUAIA.
Domicilio de apertura de ofertas:	OFICINA PROVINCIAL DE CONTRATACIONES SAN MARTÍN N° 450 PLANTA BAJA OFICINA N° 35 DE LA CIUDAD DE USHUAIA.
Vigencia del Contrato:	SEGÚN PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES
Garantía de Oferta:	SI
Requiere Muestra:	No

Tec. Débora Beatriz PEREYRA
SUBSECRETARIA DE PLANIF. Y CONTROL
SECRETARIA DE COORDINACION
ADMINISTRATIVA DEL GOBERNADOR

Gobierno de
Tierra del Fuego,
Antártida e Islas
del Atlántico Sur

Secretaría de la Unidad Gobernador
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur - República Argentina

Cm0058

Solicitud de Cotización

Licitación Pública Nro. 00002/2024
Pieza Administrativa E Nro. 37436- E - 2024- 905 - 0/ **Fecha: 02/07/24**
RAF 100 SECRETARÍA DE LA UNIDAD GOBERNADOR **Apertura: 0/0/0**

Nombre o Razón Social del Proponente:
Domicilio:
C.U.I.T:**Teléfono:**
Correo electrónico:

Notas de Pedidos Relacionadas: 2024/100 53 -

Reng.	Descripción	Cantidad	Precio Unit.	Importe
	Flete a Cargo			

Tec. Débora Beatriz PEREYRA
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y CONTROL
SECRETARIA DE COORDINACION
ADMINISTRATIVA DEL GOBERNADOR

Firmado Electrónicamente por
LUNA MAURO DANIEL
Gobierno de Tierra del Fuego
DIRECTOR PROVINCIAL UNIDAD
GOBERNADOR USHUAIA
02/07/2024 14:56